

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00141 00

En atención a la documental que antecede, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a la apertura del incidente de desacato, se DISPONE:

1.- REQUERIR, al Establecimiento de Sanidad Militar ubicado en el Batallón de ASPC No 6 “Francisco Antonio Zea” de la ciudad de Ibagué para que rinda informe sobre el cumplimiento de la orden de tutela emitida dentro del presente asunto.

Se le otorga el término de tres (3) días para que rinda este informe y acredite el cumplimiento de la orden tutelar. Remítase copia del fallo emitido.

2.- Se ORDENA REQUERIR a la señora Coronel MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA¹ directora del Establecimiento de Sanidad Militar ubicado en el Batallón de ASPC No 6 “Francisco Antonio Zea” para que **INFORME QUIEN ES LA PERSONAS ENCARGADA DE DAR CUMPLIMIENTO DIRECTO A LA ORDEN DE TUTELA y así mismo, la exhorte al cumplimiento del fallo de tutela dentro del proceso de la referencia, a fin de que dé cumplimiento irrestricto de la orden dada en la sentencia emitida en las presentes diligencias y abra el respectivo proceso disciplinario en su contra, de conformidad con lo normado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. So pena de que**

¹ Al correo electrónico esm5175@hotmail.com, informado en el oficio de impugnación remitido el 7 de mayo de 2021.

se dé apertura al incidente de desacato en su contra, y en contra del obligado directo.

3.- Por secretaría comuníquese esta providencia a las partes y a los requeridos, por el medio más expedito y eficaz, anexando copia del escrito de desacato y del fallo de tutela correspondiente.

4. Así mismo, por secretaría, incorpórese a este trámite el fallo de tutela emitido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8625934325a15dc36b520eca4fa51d5e3b0ff0c405306cb430d0d7d78424d5a9**

Documento generado en 28/07/2021 02:19:46 PM